## ANEXO 1

## CONCEPTOS SOBRE EL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA PREPA IBERO

Para efectos del Protocolo de Atención para Casos de Violencia de Género de Prepa Ibero, con el uso de mayúsculas o minúsculas indistintamente, se entenderá por:

## ÓRGANOS Y PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL PROCEDIMIENTO:

- i. Comisión de Género: Órgano encargado de planear y llevar a cabo las actividades que conforman la política de prevención de la violencia de género de la Prepa Ibero.
- ii. Comité de Atención a Casos de Violencia de Género de Prepa Ibero (Comité de Género): Órgano colegiado responsable de la etapa de resolución de los procedimientos de violencia de género.
- iii. Comunidad Prepa Ibero: Son todo el estudiantado, personal docente, administrativo, de servicio y familias.
- iv. Consejo de Dirección: Órgano en el que se representan las diversas áreas de Prepa Ibero y es responsable de la planeación estratégica. Es la última instancia en la toma de decisiones académicas y de formación integral.
- v. Departamento Psicopedagógico: Instancia conformada por personal profesional y capacitado que, en un ambiente de confidencialidad y respeto, brinda apoyo y asesoría necesaria para atender preocupaciones emocionales, sociales, educativas, y relacionadas con la salud física del/la estudiante.
- vi. Dirección: Más alta autoridad de la Prepa Ibero, encargada de promover y supervisar el proceso educativo.
- vii. Egresados/as: Son estudiantes graduados/as de Prepa Ibero.
- viii. Estudiantes: Son las personas inscritas en la Prepa Ibero cuyo objetivo es el aprovechamiento de la oferta educativa de la institución.
- ix. Familias: Son madres, padres o tutores legales del estudiantado.
- x. Jefes/as de materia: Responsables de la elaboración y seguimiento de la planeación del trabajo en academia y del desempeño del personal docente que conforma la academia.
- xi. Persona agraviada: Miembro de la comunidad Prepa Ibero que considera haber sufrido violencia de género y decide interponer una denuncia a través del Protocolo. Generalmente la persona denunciante coincide con la persona agraviada, a excepción de cuando un tercero que no sufrió la violencia de género, decide interponer la denuncia.
- xii. Persona denunciante: La persona que inicia una queja de violencia de género de acuerdo con el artículo 27.
- xiii. Persona implicada: Persona señalada como responsable por actos de violencia de género.
- **xiv. Personal administrativo:** Personas encargadas de atender las necesidades institucionales, cuidar de los recursos humanos y el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos financiero y humanos.
- **xv. Personal docente:** Personas encargadas de crear ambientes de aprendizaje, estimular la curiosidad y el deseo de aprender, y compartir su conocimiento y experiencia.
  - a) Son miembros del personal académico de tiempo completo quienes gozan de una plaza académica por tiempo indefinido y por tanto, tienen a su cargo, el desempeño regular de las funciones académicas de la Prepa Ibero. Hay personal académico de tiempo completo y de medio tiempo.

- b) Son prestadores de servicios profesionales las personas que sean remuneradas en función del número de horas de clase que impartan.
- xvi. Subdirecciones: Son instancias encargadas de promover y supervisar el proceso educativo, representan a la institución en diversos foros de carácter académico, oficial y público, y dan cauce a las inquietudes de estudiantes, docentes y personal. Existe la Subdirección Académica y la Subdirección de Formación Integral.
- **xvii. Tutores/as:** Académicos/as de tiempo completo responsables de acompañar los procesos formativos en sus aspectos académico, personal, social, afectivo, vocacional y espiritual.

## **ELEMENTOS DEL PROTOCOLO:**

- i. Cédula de Información: Formato para el registro de información personal de la persona agraviada. Contiene datos personales sensibles.
- ii. Datos personales: Son cualquier información concerniente a una persona física, que la identifique o que la haga identificable, expresada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otra forma.
- iii. Datos personales sensibles: Son aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular y cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleven un riesgo grave para éste. Por ejemplo, se consideran datos personales sensibles los que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud pasado, presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, preferencia sexual.
- iv. Delitos que se persiguen de oficio: Delitos que las autoridades ministeriales deben investigar aunque no exista denuncia.
- v. Formato de Queja: Formato que sirve para guiar la recabación de una narración de los hechos de violencia de género. Contiene datos personales.
- vi. Formato de Testimonio: Narración de los hechos de violencia de género de un testigo.
- vii. Hechos de violencia de género: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que le cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a una persona, tanto en el ámbito privado como en el público.
- viii. Protocolo: El Protocolo de Atención para Casos de Violencia de Género de Prepa Ibero
- ix. Queja: El acta de hechos en la que se describen los hechos de violencia de género por los que se pretende iniciar un procedimiento de violencia de género.
- x. Recusación: En el contexto legal la recusación es la decisión de un juez de no participar en un proceso por considerar que no es imparcial. De acuerdo con el artículo 40, cualquier miembro del Comité de Género puede no formar parte de la resolución de un caso si considera que no es imparcial.